



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE093036 Proc #: 2404545 Fecha: 03-08-2012
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00979

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

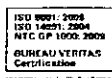
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con radicado **2012ER075414** del **20 de junio de 2012**, el Señor **HÉCTOR SAAVEDRA ORTÍZ**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, identificado con el **Nit. 899.999.081-6**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la aprobación de tratamientos Silviculturales en espacio público, contrato IDU 163-07, en la Avenida Américas con Avenida 68, barrio Marsella, localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D. C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón*



AUTO No. 00979

(1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de



AUTO No. 00979

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de agosto del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente SDA – 03 – 2012-1242

Elaboró:

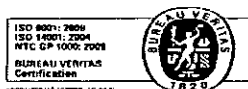
| | | | | | |
|---------------------------------|---------------|------|----------------------------|------------------|-----------|
| Maria Isabel Trujillo Sarmiento | C.C: 60403901 | T.P: | CPS: CONTRAT O 686 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 3/08/2012 |
|---------------------------------|---------------|------|----------------------------|------------------|-----------|

Revisó:

| | | | | | |
|---------------------------------|---------------|------|----------------------------|------------------|-----------|
| Maria Isabel Trujillo Sarmiento | C.C: 60403901 | T.P: | CPS: CONTRAT O 686 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 3/08/2012 |
|---------------------------------|---------------|------|----------------------------|------------------|-----------|

Aprobó:

| | | | | | |
|------------------------------|---------------|------|--------------|------------------|-----------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: 51956823 | T.P: | CPS: REVISAR | FECHA EJECUCION: | 3/08/2012 |
|------------------------------|---------------|------|--------------|------------------|-----------|



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 OCT 2012 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente el
contenido de AUTO # 979 AGOS 112 a señor (a)
ELKIN EMIL CASTIBLANCO en su calidad
de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79973115 de
BOGOTÁ, T.P. No. 155.064 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: García
Dirección: de 6-27
Teléfono (s): 338 6600

QUIEN NOTIFICA: Rafael